



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2020-CPP

Paíta, 30 de junio del 2020

VISTO: En sesión ordinaria de concejo N° 012-2020 de fecha 30 de junio del 2020, la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paíta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP se declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Locales Provinciales de Abancay, Santa, Chachapoyas, Huamálies, Nasca, Chíncha, Pisco, Palpa, Tarma, Pacasmayo, Cañete, Maynas, Tambopata, Ilo, Sullana, PAITA, Piura, Ayabaca, Morropón, Moyobamba, Tacna, Chucuito, General Sánchez Cerro, Huancabamba y Mariscal Cáceres, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción.

Que, el artículo 16° numeral 16.1 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: XI.- Las que realicen los Gobiernos Locales Provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones."

Que, mediante Oficio N° 004-2020-S.B.-PAITA de fecha 20 de enero del 2020, el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Paíta, solicita la Transferencia Financiera por el importe de S/. 128,200.00 soles.

Que, con Proveído N° 0085-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 30 de enero del 2020, la Subgerencia de Presupuesto, señala que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se han asignado recursos en el PIA 2020 de la Municipalidad Provincial de Paíta, para atender lo solicitado mediante transferencia financiera en el rubro 00 Recursos Ordinarios; para ello adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000089 hasta por el monto de S/. 128,200.00 soles.

Que, mediante Informe N° 184-2020-MPP/GAJ de fecha 11 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que conforme a lo indicado por la Subgerencia de Presupuesto, se debe proceder con la emisión de la resolución para la transferencia financiera, a la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-638-001985, por el importe de S/. 128,200.00 soles, correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2020, para el pago de remuneraciones y pensiones de la Beneficencia Pública de Paíta.

Que, en sesión ordinaria de concejo N° 012-2020 de fecha 30 de junio del 2020, se tocó como punto de agenda el Dictamen de la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", respecto a la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paíta, por el monto de S/. 128,200.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 soles), y luego de diversas intervenciones de los miembros del Pleno de Concejo se aprobó por Mayoría Calificada.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Paíta; por un monto de S/. 128,200.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 soles), del rubro 00 Recursos Ordinarios para financiar el pago del personal activo y pensionistas de la Sociedad de Beneficencia, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayr
ALCALDE



Juntos gobernamos mejor

